

No. 117

**LA SUBSECRETARIA DE ASESORÍA JURÍDICA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de fecha 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de fecha 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contenidos en los Decretos Ejecutivos No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660, de fecha 11 de septiembre de 2002, y Decreto Ejecutivo 610, publicado en el Registro Oficial No. 171, de fecha 17 de septiembre de 2007, en su artículo 30, determina que: *"Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo"*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1389, del 14 de octubre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 454, de fecha 27 de octubre de 2008, en su Art. 3, Disposición Transitoria Sexta, amplía el plazo a 180 días para que las fundaciones y corporaciones que de cualquier forma estén percibiendo recursos públicos se acrediten ante el Ministerio correspondiente;

Que mediante Acuerdo Ministerial No.0013, de fecha 16 de noviembre de 2007, la Subsecretaria Regional del Azuay, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgó Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos del COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE NAZARIE, con domicilio en la Comunidad de Nazarie, parroquia San Pablo de Shagilly, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, la misma que ha ingresado su información en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC), cuyo objetivo fundamental es: *"Mejorar la producción y comercialización de leche, aplicando técnicas adecuadas en todo el proceso de producción, mediante la siembra de mezclas forrajeras adecuadas para el ganado vacuno, para de ésta manera incrementar los ingresos económicos de los miembros del Comité..."*; por lo que ha presentado una solicitud para obtener su Acreditación, con el fin de recibir recursos públicos del Proyecto CADERS;

Que la indicada petición cumple con los requisitos en el Art. 26, literal a); y los Art. 6, 7, y 12 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación, Disolución y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones prevista en el Código Civil y en las leyes especiales, y sus posteriores reformas;

Que mediante Informe de Aprobación de la Propuesta, de fecha 15 de junio de 2011, el Director Ejecutivo del Proyecto CADERS, certifica que COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE NAZARIE, cumple con los requisitos establecidos y cuenta con la partida presupuestaria No. 780204;

Que en cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 29, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, el Subsecretario de Fomento Agrícola, con Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3127-M, de 16 de agosto de 2011, emitió informe favorable, para que el COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR



LOS DERECHOS DE NAZARIE, sea Acreditada;

Que el formulario para la Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra debidamente suscrito por la Subsecretaría de Fomento Agrícola, el que contiene la información requerida por el Art. 31 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008, es decir: a) Población atendida; b) Ámbito geográfico de intervención; c) Costos de actividades; d) Fuentes de financiamiento; e) Experiencia profesional de sus directivos; f) Años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares; g) Indicadores de eficiencia, eficacia y calidad; y, h) Designación del titular de la auditoría;

Que de conformidad al Art. 31, inciso tercero, del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, de fecha 8 de abril del 2008, las fundaciones o corporaciones deberán presentar anualmente un informe de actividades, reportes financieros e informes de auditoría al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP;

Que en cumplimiento al Art. 26, del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311, de fecha 8 de abril de 2008, las fundaciones o corporaciones están sujetas a los siguientes controles: b) Control de utilización de recursos públicos por parte de los organismos de control del Estado y de la institución a través de la cual se transfiere los recursos públicos; y, c) Control tributario a cargo del Servicio de Rentas Internas;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 337 de fecha 18 de mayo del 2004, en su artículo 1, referente al principio de publicidad de la información pública, determina que la información que emane o que esté en el poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho privado, que para el tema de información tengan participación del Estado, o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado, que perciban rentas del Estado, están sometidas al principio de publicidad, por lo tanto, toda información que posean es pública y sujeta a control;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 079, de 28 de febrero de 2011, el titular de esta Cartera de Estado, delega al Subsecretario/a de Asesoría Jurídica, suscribir los Acuerdos Ministeriales para conferir acreditaciones a las organizaciones del sector del agro;

En ejercicio de la delegación conferida en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 079, de 28 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 413 de 25 de marzo de 2011.

ACUERDA:

Art. 1.- Conferir la acreditación al COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE NAZARIE, con domicilio en la Comunidad de Nazaire, parroquia San Pablo de Shagly, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Art. 2.- EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE NAZARIE, deberá presentar anualmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, la siguiente documentación: informe de actividades, reportes financieros e informes de auditorías.



Art. 3.- COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE NAZARIE, estará bajo el control y supervisión de todos los organismos y entidades del Estado competentes para ello; y de la institución a través de la cual se transfiere los recursos públicos.

Art. 4.- La responsabilidad exclusiva respecto de la veracidad de la documentación presentada para la presente acreditación, corresponde al proyecto CADERS, la Subsecretaría de Fomento Agrícola y los interesados. A la Subsecretaría de Asesoría Jurídica le es atribuible la responsabilidad en el análisis y la revisión de la documentación legal.

Art. 5.- Disponer la inscripción del presente Acuerdo, en el Registro de Acreditaciones que lleva la Dirección de Desarrollo Rural, de la Subsecretaría de Fomento Agrícola.

Art. 6.- Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE.

Art. 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de Mayo de 2011


Ab. Maria Luisa Granizo Cruz
SUBSECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

ELABORADO POR:
Ab. Pavlob Nogales Mena
REVISADO POR:
Ab. Sucre Calderón Calderón
APROBADO POR: